



IGS/nbm/avs
CCADM-00808-2020

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto informe emitido por el Adjunto a la Dirección del Área de Función Pública, de fecha 30 de septiembre de 2020, para la contratación por emergencia del suministro de pruebas rápidas para la detección de SARS-CoV-2 (anticuerpos IgG e IgM), que dice:

“El Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, elaborado por el Ministerio de Sanidad y cuya última actualización data del 14 de julio de 2020, indica:

*“El Ministerio de Sanidad, en el marco del **Plan para la transición hacia una nueva normalidad**, de 28 de abril, publicó la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19, de 6 de mayo de 2020, que ha sido trasladada al BOE mediante la Orden SND/404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad, que regula las obligaciones y procedimientos de obtención y comunicación de información para la vigilancia epidemiológica en relación a la infección del COVID-19.*

*Esta Estrategia establece que el **objetivo** en esta etapa es la **detección precoz** de cualquier caso que pueda tener infección activa y que, por tanto, pueda transmitir la enfermedad.*

La evolución de la crisis sanitaria, que se desarrolla en un escenario de transmisión comunitaria sostenida generalizada, obliga a adaptar y concretar de manera continua las medidas adoptadas para que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, garantizando la capacidad de respuesta de todos los sectores económicos y sociales.

La intervención de las empresas, a través de los servicios de prevención (SPRL), frente a la exposición al SARS-COV-2 ha sido y es crucial, adaptando su actividad con recomendaciones y medidas actualizadas de prevención con el objetivo general de evitar los contagios: medidas de carácter organizativo, de protección colectiva, de protección personal, de trabajador especialmente vulnerable y nivel de riesgo, de estudio y manejo de casos y contactos ocurridos en la empresa y de colaboración en la gestión de la incapacidad temporal.”

“Las empresas, a través de los servicios de prevención, están llamadas a colaborar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión. La participación del personal sanitario de los servicios de prevención en la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica con la recogida de información y la notificación de los casos COVID-19 es una obligación, pero también una acción fundamental en el control y seguimiento de los casos y de los contactos en el entorno laboral.

Los profesionales del servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales serán los encargados de establecer los mecanismos para la detección, investigación y seguimiento de los casos y contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública. Las Comunidades y las Ciudades Autónomas establecerán los procedimientos y circuitos a seguir en cada caso.

En el momento actual, están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión. Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de la tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y

Código Seguro De Verificación:	taH1LpmrVFW4Yu62HnncQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	02/10/2020 09:34:11
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	01/10/2020 14:50:24
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	01/10/2020 14:48:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/taH1LpmrVFW4Yu62HnncQ==		





recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.”

Dada la situación actual de trabajo presencial en la Diputación Provincial de Cádiz, la incorporación tras la vuelta de las vacaciones anuales de casi la totalidad de la plantilla, así como el inicio del curso escolar, nos encontramos ante un escenario laboral y familiar que se ha modificado sustancialmente respecto a la situación que se vivía en meses anteriores.

Igualmente, cabe resaltar el aumento de casos de COVID-19 que vienen desarrollándose últimamente tanto a nivel nacional, autonómico y provincial, de la que no es ajena la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el entorno laboral las medidas preventivas se enmarcan en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, y el daño, si se produce, puede tener la consideración legal de contingencia profesional.

Cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización del trabajo.

La Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control de COVID-19 establece que el **objetivo** de la misma es la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 para controlar la transmisión de la enfermedad.

Por tanto, teniendo en cuenta también que ha aumentado el número de casos de COVID-19 donde las personas se encuentran asintomáticas, la realización de pruebas de diagnóstico mediante test rápidos para la detección de anticuerpo IgM e IgG puede evitar que una persona asintomática o con síntomas leves contagie al resto de compañeros y tener que proceder al aislamiento preventivo de parte de la plantilla.

Se realizaría un testeo preventivo para poder aislar antes que alguna persona tenga síntomas, realizando un mapeo epidemiológico de la plantilla, habida cuenta que tenemos grupos de trabajadores que realizan sus funciones en equipo y/o en grupos fijos, buscando recuperar la actividad intentando exponer a los trabajadores lo mínimo posible, teniendo en cuenta que un trabajador afectado conlleva muchas personas que pasarían a ser contactos estrechos.

Dichas pruebas pueden ser realizadas por el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, como una medida que complementa las ya adoptadas con anterioridad para evitar la transmisión del SARS-CoV-2, como son: garantizar la distancia entre las personas trabajadoras, la higiene de manos, la limpieza de las superficies y el uso de las mascarillas (entre las más importantes).

Esta realización de pruebas rápidas para la detección de SARS-CoV-2 (anticuerpos IgG e IgM) se traslada al Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, en reunión celebrada el 22 de septiembre de 2020, no existiendo negativa ni discrepancia por ninguna de las personas que lo componen.

Desde el Servicio de Salud Laboral y Prevención de RRL se ha solicitado presupuesto a diferentes empresas del sector para el suministro de estos test en cantidad de **3.000 unidades**, obteniendo la mejor oferta por parte de la entidad ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS HEALTHCARE, S.L.:

Panbio COVID-19 Anticuerpos IgC/IgM RAPID T Device 25 T N, 3.000 unidades, a un precio unitario de 6,00 €, que importan 18.000,00 € según presupuesto.

En virtud de lo que se expone, este Área emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Se proceda a la contratación por el **procedimiento de emergencia** del suministro de 3.000 TEST Panbio COVID-19 Anticuerpos IgC/IgM RAPID T Device 25 T NP, para el cumplimiento de las directrices sanitarias COVID19 a la entidad ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS HEALTHCARE, S.L., con C.I.F.B-58882952, por importe de 18.000,00 €, exento de IVA (art. 8 del Real Decreto Ley

Código Seguro De Verificación:	taH1LpmrVFW4Yu62HnncQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	02/10/2020 09:34:11
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	01/10/2020 14:50:24
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	01/10/2020 14:48:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/taH1LpmrVFW4Yu62HnncQ==		





15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo), en aplicación del citado artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en virtud de la habilitación contenida en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 en cuanto a su consideración como contratación de emergencia.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09/920C/22106, del presupuesto en vigor, si bien la existencia de crédito adecuado y suficiente no constituye requisito imprescindible para la tramitación de emergencia conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1.a) de la LCSP.

2. Plazo y lugar de entrega

El plazo de entrega se estima en 72 horas desde la fecha en que se adjudique, en el Servicio de Salud Laboral y Prevención de RRL de esta Diputación Provincial de Cádiz, sito en Avenida 4 de diciembre de 1977 (Edificio Roma).

3. Designar como **responsable del contrato** a la Médica del Servicio de Salud Laboral, María Luisa Soto Pino”

Resultando que a la vista del citado informe queda acreditada la imperiosa premura de actuar de manera inmediata para atender a las necesidades derivadas de la protección de las personas, siendo de aplicación la tramitación de emergencia a la contratación propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), **RESUELVE:**

Primero: Aprobar la tramitación de emergencia para la contratación del suministro de pruebas rápidas para la detección de SARS-CoV-2 (anticuerpos IgG e IgM), expediente CC/3019/2020.

Segundo: Adjudicar el contrato de suministro de pruebas rápidas para la detección de SARS-CoV-2 (anticuerpos IgG e IgM), a la empresa ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS HEALTHCARE, S.L (NIF B-58882952), por un importe de hasta 18.000,00, exento de IVA, por el siguiente precio unitario:

- Panbio COVID-19 Anticuerpos IgC/IgM RAPID T Device 25 T N, 3.000 unidades, a un precio unitario de 6,00 €, exento de IVA

Tercero: El plazo de entrega no podrá ser superior a 72 horas a contar desde el siguiente al de la fecha del presente Decreto.

El lugar de entrega será el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, sito en la Avenida 4 de Diciembre S/N (Edificio Roma), Cádiz.

El suministro deberá presentarse con albarán de entrega donde se indiquen los artículos objeto del suministro.

Código Seguro De Verificación:	taH1LpmrVFW4Yu62HnncQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	02/10/2020 09:34:11
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	01/10/2020 14:50:24
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	01/10/2020 14:48:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/taH1LpmrVFW4Yu62HnncQ==		





Los gastos de entrega y transporte de los bienes objetos del suministro al lugar establecido para la entrega serán de cuenta del contratista.

El suministro será entregado en perfecto estado con toda documentación en regla, y libre de todo tipo de carga a la fecha de entrega. Cumplirá con la normativa que sea de aplicación y, en su caso, estarán homologados según las normas que les correspondan para su inmediata puesta en funcionamiento en el momento de su entrega.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los artículos antes de su entrega a la Diputación Provincial de Cádiz, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlo.

En cualquier caso, la constatación por la Diputación Provincial de Cádiz de la entrega del suministro, exigirá por parte de la misma un acto formal y positivo de recepción a realizar en el plazo de cinco días a contar desde la entrega, suscrita por el representante legal de la empresa y el responsable del contrato. Siendo responsable de la custodia de los artículos objeto del suministro la Diputación Provincial de Cádiz durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción.

Cuando alguno de los artículos suministrados no reúna las características técnicas requeridas o tengan defectos o fallos de funcionamiento, se darán instrucciones a la persona contratista para que subsane los defectos, o para que proceda a un nuevo suministro. Las causas del rechazo quedarán recogidas en el Acta de Recepción.

Cuarto: El pago del suministro se realizará conforme a lo establecido en el informe de fecha 30 de septiembre de 2020 del Adjunto a la Dirección del Área de Función Pública.

Quinto: Designar responsable del contrato a la Médica del Servicio de Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto: Para lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación la LCSP, y en cuanto no este derogado por ésta el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificarlo a la persona adjudicataria y dar traslado del mismo al responsable del contrato y a las Áreas afectadas.

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	taHlLpmrVFW4Yu62HnncQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	02/10/2020 09:34:11	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	01/10/2020 14:50:24	
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	01/10/2020 14:48:04	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/taHlLpmrVFW4Yu62HnncQ==			